

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 12 HORAS.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Degaña, siendo las 12:00 del 21 de Diciembre de 2017, se reúne el pleno, en sesión ordinaria y primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ ROSÓN, concurren los Sres. Concejales:

D^a ARACELI SOAREZ GARCÍA.
D VÍCTOR AMIGO FERNÁNDEZ.
D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
D. ÁNGEL ÁLVAREZ ROBLES.
D^a. NURIA GARCÍA AMIGO.
D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE (Se incorpora en el punto número 5)
D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MÉNDEZ (Se incorpora en el número punto 5)
D^a. M^a ANGELES ANCARES GARCÍA.

Secretaria: D^a. MARTA FERNÁNDEZ TORRE.

El presidente da la bienvenida a la nueva Secretaria del Ayuntamiento, Marta Fernández Torre como funcionaria interina en el Ayuntamiento tras la jubilación de la anterior Secretaria.

Posteriormente dedica unas palabras de agradecimiento a la anterior Secretaria M^a Raquel Rivas Fernández, reconociendo su gran labor en el Ayuntamiento de Degaña, en el cual desempeñó dicho puesto durante 33 años, casi todo su etapa profesional. Señala que siempre ha procurado cumplir de la mejor forma posible con sus obligaciones, dedicando más esfuerzos y tiempo que el que debería por su nombramiento.

Comprobado por el Sr. Secretaria que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden del Sr. Alcalde se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

PARTE DISPOSITIVA.

PUNTO 1.-APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el 28 de Septiembre de 2017, en primera convocatoria a las 11 horas, diez minutos, distribuida con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, es sometida a votación siendo aprobada, por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el pleno.

PUNTO 2.- TOMA DE POSESIÓN DE VÍCTOR AMIGO FERNÁNDEZ.

La Secretaria informa que habiendo tomado el Pleno, en la última sesión celebrada, conocimiento de la renuncia formulada por Dña. Cristina Collar Villar, a su condición de concejala y habiendo comunicado dicho acuerdo a la Junta Electoral Central; con fecha de registro de entrada n.º 1043, de 30 de Octubre de 2017, se ha recibido la “Credencial expresiva de que ha sido designado **CONCEJAL** del Ayuntamiento de Degaña (Asturias) **DON VÍCTOR AMIGO FERNÁNDEZ**, previa renuncia anticipada de Don José Antonio Ferreira García, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Dña. Cristina Collar Villar”.

La Presidencia da la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora, que informa:

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL– señala que:

Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos”.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Las mencionadas declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto”.

El **artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General –LOREG-** dispone:

En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos”.

Se recuerda el régimen de incompatibilidades de la **LOREG- –artículos. 6, 177, 178-**.

Finalmente indicar que en el momento de tomar posesión y “para adquirir la plena condición” de su cargo el candidato electo “debe jurar o prometer acatamiento a la Constitución” **–artículo 108.8 (antes 108.6) LOREG, en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril-**.

El concejal Don Víctor Amigo Fernández, ha presentado la credencial en la Secretaría municipal, así como las preceptivas declaraciones de “causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos” y de “bienes y derechos”, **con nº 1237 de registro de entrada de fecha 20 de Diciembre de 2017”.**

La Presidencia cita al Sr. Concejal electo ***Don Víctor Amigo Fernández***, que se encuentra presente en el Salón de Plenos, indicando que el mismo ya habiendo presentado la correspondiente Declaración de bienes e intereses y le formula la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Degaña, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”.

D. Víctor Amigo Fernández responde: Sí, prometo.

La presidencia expone que el mencionado concejal se incorpora a la sesión de pleno derecho, y se le da la bienvenida como miembro de esta mesa.

**PUNTO 3.-REPARO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN SOBRE
“HORMIGONADO CAMINO DE ACCESO AL MONTE DE UTILIDAD
PÚBLICA (UP), EN DEGAÑA”**

La Sra. Secretaria da lectura al informe de la que fuera Secretaria municipal titular Dña. María Raquel Rivas Fernández con fecha 9 de Junio de 2017:

**Asunto-Aprobación GASTO OBRA “HORMIGONADO DE CAMINO DE
ACCESO AL MONTE DE UP, EN DEGAÑA”**

PRIMERO-ANTECEDENTES.

-En fecha 24 de Noviembre de 2016, este Ayuntamiento curso ante la Conserjería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, solicitud de subvención para referida actuación así como actuación a la Administración Autonómica para la ejecución de las obras.

-Desde referida Conserjería se da traslado a esta entidad de la propuesta de concesión de ayuda, al mismo tiempo que se comunica a este ayuntamiento, como entidad propietaria del monte, la que tiene que efectuar la adjudicación de las mismas.

-Posteriormente, ya en el presente año, la misma Conserjería da traslado a este Ayuntamiento notificación de la resolución del otorgamiento de una subvención referida actuación.

-No obstante lo anterior, consta en acta el Pleno corporativo de fecha 24-11-2017 que algunos miembros de la Corporación, refiriéndose a estas obras, aseguran que ya están realizadas.

-Por su parte, el Sr. Alcalde, ha informado verbalmente que en el no ha dispuesto su ejecución, y cree que habrá sido alguien del Servicio de Montes de la citada Conserjería.

-Parece ser que dicha Conserjería, estaba ejecutando obras e la misma zona y probablemente se dispuesto, se desconoce por quien, llevar a cabo esta actuación, si bien este extremo, la que suscribe, no lo puede afirmar.

-El pasado mes de Abril, a requerimiento de la Alcaldía, el técnico municipal, después de cursas la oportuna inspección, informa que la obra ejecutada, sin ser posible comprobar los detalles de la misma y por consiguiente sin emitir la correspondiente certificación técnica, en la que se valore la obra realizada. El Sr Alcalde procede a remitir este informe al Principado de Asturias, a los efectos oportunos.

Consiguientemente, entre la documentación consultada, no obra la preceptiva certificación técnica de la ejecución de las obras y su valoración.

SEGUNDO-LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás normas concordantes.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y modificaciones posteriores.
- Disposiciones vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como su desarrollo en materia de presupuestos a través del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

TERCERO-FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Examinada la documentación obrante en estas dependencias municipales, que incide en el particular, se puede deducir que en estas dependencias municipales no consta expediente que contenga los requisitos legales de la adjudicación de las referidas obras, por lo que habiendo remitido la empresa "SOMIEDO RECURSOS NATURALES S.L.", UNA FACTURA POR IMPORTE DE 5.948,29€, bajo la denominación de "TRABAJOS HORMIGONADO CAMINO DE LA BRAÑA", fue devuelta, razón a lo cual se formula reparo para el pago de la factura presentada por la referida empresa y por el importe reseñado, siendo el motivo del reparo, la omisión del expediente de adjudicación.

CUARTO-CONSIGNACIÓN.

En el presupuesto General de Gastos de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2017, recientemente aprobado, se ha reservado crédito suficiente y adecuado, en la partida 1532-609 para reconocer la obligación derivada del referido gasto.

QUINTO-COMPETENCIA.

La competencia para aprobar este gasto, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

SEXTO-CONCLUSIÓN.

A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite informe de reparo, con carácter previo a la aprobación de las facturas que soporta referido gasto, conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo, y considerando la naturaleza del reparo efectuado procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 2014.2c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues las deficiencias detectadas se basa en la omisión de requisitos o tramites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217.1 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponder al Alcalde la resolución de las discrepancias.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL se elevará al Pleno todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

2. Con fecha 9 de Junio de 2017, se realiza informe justificativo de actuación por el Alcalde-Presidente, José María Álvarez Rosón. Justificando el pago a la empresa SOMIEDO RECURSOS NATURALES S.L., por importe de 5.948,29€ bajo la denominación "TRABAJOS HORMIGONADO CAMINO A LA BRAÑA".

Justifica el pago en:

- Las obras ya están ejecutadas.
- Se trata de un contrato menor, y por tanto susceptible de adjudicación directa.
- Redunda en beneficio de este municipio.
- Están financiadas en su totalidad por el Principado de Asturias.
- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de Gastos de esta Entidad, recientemente aprobada.

La propuesta de acuerdo de dicho informe propone: en base a lo que antecede, se propone al Pleno, levantar el reparo formulado por la Intervención, autorizando a esta Alcaldía para que proceda a la aprobación del gasto y ordenación del pago correspondiente.

3. Con fecha 20 de Febrero de 2017, el Jefe de Servicio de Montes de la Conserjería de desarrollo rural y recursos naturales, informa:

- Autorizar la inversión de 5.948,29 euros para la obra de acondicionamiento del camino de acceso al paraje conocido como "La Veiga", en el monte numero 145, denominado "SIERRA DE DEGAÑA, MONTE RASO Y FONDOS DE VEGA", propiedad de la entidad Ayto, de

Degaña, que se realizara ajustándose al pliego de condiciones que se adjunta, y se pagara con cargo al fondo de mejoras de dicho monte,.

- Que dicho importe sea abonado, previa certificación facultativa por el servicio de Montes, con cargo a V.I.A.P, Código 419 00 801 “Fondo de mejoras forestales”

4. Con fecha 28 de Abril de 2017, Jose María Álvarez Rosón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, insta al arquitecto técnico D. Germán Bardón Melcón, técnico colaborador del Ayuntamiento, que realice la inspección oportuna a la obra realizada en el camino de acceso al MUP nº145, desde la localidad de Degaña al puente sobre el reguero el calecho de dicha localidad y emita informe oportuno sobre el estado de dicha obra.

5. Germán Bardón Melcón realizada el 28 de Abril de 2017, informe técnico de finalización de obra, sobre pavimentación del camino de acceso Degaña al MUP nº145, informa:

- Que ha realizado vista de inspección a la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO AL MUP N°145”, según memoria valorada realizada al efecto.
- Que dicha obra se ha realizado en el camino de acceso a la Braña La Veiga, es un tramo de 97 ml y 2,80 metros de ancho, desde la salida dl pueblo de Degaña hasta el puente que cruza el reguero el calecho, cuyo tramo hormigonado circula sensiblemente paralelo al rio Ibias.
- Que a día de hoy, he podido comprobar que la obra de pavimentación de hormigón en el tramo de 97 metros de largo por 2,80 de ancho, se encuentra realizada, sin haber podido comprobar la composición del hormigón empleado ni si dispones del mallazo correspondiente según define la memoria objeto de la mencionada obra.

6. Se dispone de la correspondiente factura con fecha de registro en la plataforma de facturación de 09/08/2017, de la empresa SOMIEDO RECURSOS NATURALES S.L. por importe de 5.948,29€ por Trabajajs hormigonado camino de la Braña.

El **artículo 215 del TRLRHL** dispone que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Así, el reparo es el informe por escrito emitido por el órgano que ejerce el control interno y que pondrá de manifiesto todas las cuestiones derivadas del

acto, documento o expediente que puedan resultar contrarias a la legalidad formal y material aplicable.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no delegable en ningún caso. No obstante lo anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

No habiendo intervenciones, el Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo:

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores por este Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterado del Informe de disconformidad formulado por el Señora Interventora General con reparo sobre omisión de requisitos y tramites esenciales en el trabajo de hormigonado camino de la Braña y levantar dicho reparo.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la factura por importe de 5.948,29€ a la empresa "SOMIEDO RECURSOS NATURALES S.L."

Finalizadas todas las exposiciones, se pasa a votar la anterior propuesta con el siguiente resultado: Se aprueba por unanimidad de todos los asistentes.

Sometido a votación el Pleno Municipal acordó aprobar por unanimidad la propuesta formulada por la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 21 de Diciembre de 2017, transcrita anteriormente, cuya dictamen fue favorable por unanimidad.

PUNTO 4.-COMUNICACIÓN REPAROS E INGRESOS ANÓMALOS.

El presidente da la palabra a la Secretaria-Interventora:

El artículo 218 del TRLRHL establece que el **órgano interventor** elevará informe al Pleno de todas las **resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados**, así como un resumen de las **principales anomalías detectadas en materia de ingresos**. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios

del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

1. NÓMINAS.

Con fecha 15 de Mayo de 2017, se emite informe por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Degaña, M^a Raquel Rivas Fernández, en los que se comunica al Alcalde, como jefe superior de todo el personal al servicio de la Entidad Local sobre diversos extremos referidos a la situación laboral y retribuciones del personal laboral.

- Los puestos de funcionarios municipales que se han jubilado no han sido reemplazados por otro personal funcionario.
- La mayor parte del personal laboral, ha accedido a los puestos de trabajo que desempeña en la actualidad a través de contrataciones temporales, que han devenido en indefinidas por sucesivas prorrogas.
- Y las nominas del personal (de cuya elaboración siempre se ha encargado servicios externos-asesoría fiscal y contable) no están adaptados a la normativa vigente de aplicación.

En palabras de la misma “Para paliar esta situación, se recomienda al Sr Alcalde que impulse a la brevedad posible, todos aquellos instrumentos organizativos a su alcance, para dotar de seguridad jurídica tanto al Ayuntamiento como a los/as interesados/as, poniendo en marcha figuras como el Convenio Colectivo y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Posteriormente se realizan reparos en relación con los pagos efectuados por las nóminas del mes de Septiembre, Octubre y Noviembre; y Paga Extra del mes de Diciembre.

- Informe de Intervención con reparos en fecha 10 de Octubre de 2017, sobre las nóminas del mes de Septiembre del presente año. Realizado por la Secretaria-Interventora circunstancial Águeda Martínez de Azcoitia Rey. Como conclusión se informa favorablemente sobre la nomina de cuatro trabajadores y desfavorablemente sobre la nómina de cinco trabajadores del Ayuntamiento. Con resolución de alcaldía número 91 de 2017 con fecha 10 de Octubre de 2017 se levanta el reparo sobre las nominas del mes de Septiembre.
- Informe de Intervención de fecha 7 de Noviembre de 2017, sobre las nóminas del mes de Octubre del presente año. Realizado por la Secretaria-Interventora circunstancial Águeda Martínez de Azcoitia Rey. Como conclusión se informa favorablemente sobre la nomina de tres trabajadores y desfavorablemente sobre la nómina de cinco trabajadores del Ayuntamiento. Por Resolución de Alcaldía número 102 de 2017 con

fecha 7 de Noviembre de 2017 se procede a levantar los reparos manifestados sobre las nóminas de los trabajadores.

- Informe de Intervención con fecha 12 de Diciembre de 2017, sobre las nominas del mes de Noviembre del presente año. Realizado por la Secretaria-Interventora Marta Fernández Torre. Como conclusión se informa favorablemente sobre la nómina de tres trabajadores y desfavorablemente sobre la nómina de cinco trabajadores del Ayuntamiento. Por Resolución de Alcaldía número 117 de 2017, con fecha 12 de Diciembre de 2017, se procede a levantar los reparos manifestados sobre las nominas de los trabajadores.
- Informe de Intervención con fecha 18 de Diciembre de 2017, sobre la Paga Extra del mes de Diciembre del presente año. Realizado por la Secretaria-Interventora Marta Fernández Torre. Como conclusión se informa favorablemente sobre la paga extra de tres trabajadores y desfavorablemente sobre la nómina de cinco trabajadores del Ayuntamiento. Por Resolución de Alcaldía número 120 de 2017, con fecha 18 de Diciembre de 2017, se procede a levantar los reparos manifestados sobre las nominas de los trabajadores.

Dicho reparos a las nóminas del personal se basan en el informe de la Secretaria-Interventora M^a Raquel Rivas Fernández que dice textualmente: “La mayor parte del personal laboral que presta sus servicios en este Entidad Local ha accedido a sus puestos de trabajo que desempeña en la actualidad través de contrataciones temporales que han devenido en indefinidas por sucesivas prorrogas u otras formulas anómalas, pero sin los trámites administrativos reglados correspondientes”.

A continuación el Alcalde-Presidente José María Álvarez Rosón hace alusión a los reparos sobre las nóminas que se realizan desde la jubilación de la anterior Secretaria-Interventora. Se solicitó la asistencia de un Secretario-Interventor circunstancial para el pago de las nóminas y el mismo realizó reparos sobre las mismas que se basan en: la ausencia de plantilla de personal de y RPRT, y el acceso de la mayor parte del personal laboral sin los trámites administrativos pertinentes, creando un precedente que la actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Marta Fernández Torre, ha creído oportuno seguir. Aclara que si es cierto que no se dispone de RPT, si se dispone de plantilla de personal (la última publicada el 10 de Julio de 2017 junto al Presupuesto).

Continúa exponiendo que la última Oferta Pública de Empleo fue hace años, anterior a la creación de la actual corporación, lo que ha provocado en gran medida esta situación. Pero entiende lógico el levantamiento del reparo por su parte de las nóminas de los trabajadores, ya que si no se convertiría en un enriquecimiento injusto de la corporación.

Abierto el turno de intervenciones:

Dña. Araceli Soarez García, expone que en plenos anteriores ya se había comentado la necesidad de la realización de un convenio de empresa con el fin de evitar desigualdades entre los trabajadores del Ayuntamiento. Al igual que la creación de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) donde se estableciera las funciones de cada uno de ellos.

D. José María Álvarez Rosón, reafirma las palabras de la concejala, añadiendo que la creación de un convenio se llegó incluso a votar pero fue imposible su realización debido a la ausencia de un Secretario. Sobre la RPT se solicitó ayuda a la FAC.

Dña. Araceli Soarez García pregunta sobre los convenios actualmente vigentes para los empleados en el Ayuntamiento.

D. José María Álvarez Rosón, responde que tres empleados se encuentran bajo el Convenio de Oficinas y Despachos, dos en Convenio de Limpieza de oficinas y despachos, uno bajo el Convenio de Obras Publicas, dos están en Planes de Empleo (subvencionado por el Principado de Asturias), la Secretaria-Interventora, anteriormente Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional y actualmente Funcionaria Interina; y una trabajadora social que se comparte con el Municipio de Ibias donde tiene el contrato.

Dña. Araceli Soarez García, pregunta a D. Jose María Álvarez Rosón si la trabajadora social se encuentra también bajo el Convenio de oficinas y despachos. Punto que el Alcalde-Presidente afirma desconocer.

Posteriormente se realizan varias intervenciones sobre los posibles problemas que puede acarrear a la corporación la no actualización de la nóminas de los trabajadores; su realización por parte de una oficina externa y sobre la responsabilidad ante posibles denuncias de los trabajadores ante esta situación irregular.

2. REPARO SOBRE PAGOS.

La Secretaria-Interventora da lectura a los siguientes informes:

Informe de Intervención realizado por la Secretaria-Interventora circunstancial Águeda Martínez de Arcoitia Rey con fecha 8 de Noviembre de 2017 sobre el pago de facturas y gastos:

Se hace especial referencia a la factura emitida con fecha 3/10/2017 y número de registro de entrada 2017/390 sobre HONORARIOS POR INFORMES, MEMORIAS VALORADAS Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017.

La factura se imputa en la aplicación presupuestaria 150 (administración general de vivienda y urbanismo) 227 06 (estudios y trabajos técnicos). Con independencia de que se presente factura no tiene cobertura contractual, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público reserva en exclusiva, en su artículo 9, a los funcionarios públicos el ejercicio de las funciones “impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”. Las potestades públicas, por sus características, son inalienables, intransmisibles, e irrenunciables por parte de su titular, en la medida en que la emisión de informes perceptivos se inscriben dentro de un procedimiento y una potestad de carácter público-en concreto, la potestad urbanística en sus manifestaciones de gestión y disciplina-en la que la Administración actúa investida de determinadas prerrogativas que comportan la posibilidad de generar eventuales deberes, de carácter positivo o negativo, derivados del ejercicio de su prestación de servicios. Por tanto las funciones relativas a informes técnicos propios de procedimientos administrativos se inscriben dentro del ámbito material de las funciones reservadas a los funcionarios públicos respecto al ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas (art. 9.2. TREBEP). En consecuencia, la naturaleza de los servicios exige que los mismo fueran prestados por funcionario público quedando excluida su contratación administrativa, que como se adelantó tampoco se ha producido.

Por lo tanto como conclusión y resultado de fiscalización de acuerdo a lo anteriormente señalado, se procede a:

- Informar desfavorablemente y reparar el gasto, por motivos suspende la tramitación del expediente, hasta que los reparos sean solventados por el Sr. Alcalde-Presidente, de la factura emitida por Germán Antonio Bardón Melcón, por incumplimiento de los imperativos del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Resolución de Alcaldía número 103 de 2017 con fecha 8 de Noviembre de 2017, el Sr. Alcalde-Presidente procede a levantar el reparo manifestado sobre la factura anteriormente indicada. Considerando que los servicios a los que se refiere la factura han sido efectivamente prestados, por lo

que en caso de no procederse a su pago, daría lugar a un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

Con fecha 7 de Diciembre de 2017 se realiza por parte de Águeda Martínez de AZCOITIA Rey nuevo informe sobre intervención del pago de facturas y gastos; informando desfavorablemente y reparando el gasto sobre nueva factura emitida; basando en los mismo argumentos anteriormente señalados.

Por Resolución de Alcaldía numero 115 de 2017 con fecha 7 de Diciembre de 2017, el Sr. Alcalde-Presidente levanta el reparo considerando igualmente que en el mes anterior que los servicios han sido efectivamente prestado, por lo que en el caso de no proceder a su pago, daría lugar a un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

3. SUBVENCIÓN.

La Secretaria-Interventora da lectura al siguiente informe:

Informe de Intervención realizado con fecha 12 de Diciembre de 2017; sobre subvenciones para Infraestructuras de defensa contra incendios destinadas a Entidades Locales correspondientes al año 2016, se concede al Ayuntamiento de Degaña, una subvención por importe de 6.153,54 €, correspondiendo 3.075,37 € anualidad 2016 y 3.078,17 € anualidad 2017.

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional y el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a fiscalización la factura nº A 17 084 -número de registro en la Plataforma de Facturación 20170110564707, el día 30/10/2017- correspondiente a las obras de infraestructuras contra incendios en el Concejo de Degaña, por importe de 4.980 € (sin IVA), 498 (IVA), total 5.478 €

ANTECEDENTES

1) Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se dispone el gasto y se resuelve la convocatoria de subvenciones para Infraestructuras de defensa contra incendios destinadas a Entidades Locales correspondientes al año 2016, se concede al Ayuntamiento de Degaña, una subvención por importe de

6.153,54 €, correspondiendo 3.075,37 € anualidad 2016 y 3.078,17 € anualidad 2017.

2) En la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2017, se indica que es “necesario llevar a cabo las obras de Trabajos de defensa contra incendios forestales (...) contenidas en la Memoria Técnica redactada al efecto por el Ingeniero Técnico Forestal (...) cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 30.465,60 €” dado “que no es posible ejecutar todas las unidades de obra (...) se han seleccionado aquellas que resultan viables por la Administración Autonómica”, siendo el “importe total de las unidades de obra a realizar 4.987,79 €” con “cargo a: el 90% del importe a cargo de subvención otorgada por el Principado de Asturias. El 10% de los trabajos, correspondiente al IVA, a cargo de este Ayuntamiento”. Añade que “se pretende adjudicar la obra por medio de un contrato menor” solicitando de la intervención “se indique la existencia de consignación presupuestaria, para tal fin”.

3) En el informe de la Secretaria-Interventora municipal de fecha 17 de julio de 2017, consta que “se proyecta la contratación (...) bajo la modalidad de contrato menor”, que “en el día de la fecha existe crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones de contenido económico que se derivan del presente procedimiento Partidas: (414-689)”, añade que “aunque nos hallamos ante un contrato menor por razón de la cuantía, se recomienda que se solicite, si es posible, más de una oferta a empresas que reúnan los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia exigidos en la Ley” y finaliza afirmando que “la competencia para contratar corresponde al Sr. Alcalde”.

4) Mediante escritos de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2017 -con registros de salida nº 431, 432 y 433, de fecha 18 de julio- se remiten respectivamente a las empresas Foribias Soc. Coop, Medioambiental Valledor SL y Foresnor Ingeniería Rural SL, invitaciones para que presenten ofertas económicas, al respecto.

5) Las mencionadas empresas, presentan sus respectivas ofertas:

- Nº de registro de entrada 696, de 21 de julio de 2017, proposición económica de Foribias Soc. Coop. Astur, de fecha 20 de junio de 2017, por importe de 4.985,90 € más IVA 498,59 €, total importe 5.484,49 €

- Nº de registro de entrada 697, de 21 de julio de 2017, proposición económica de Medioambiental Valledor SL, de fecha 20 de junio de 2017, por importe de 490,00 €, más IVA (10%), lo que hace un total de 5.478,00 €

- Nº de registro de entrada 698, de 21 de julio de 2017, proposición económica de Foresnor Ingeniería Rural SL de fecha 19 de junio de 2017, por importe de 4.984,50 €, más IVA (10%), lo que hace un total de 5.482,95 €

6) Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2017, se acuerda “Aprobar el expediente de obra menor para la ejecución de las obras de infraestructuras de defensa contra incendios en el Concejo de Degaña (...) Adjudicar la mencionadas obras a la empresa Medioambiental Valledor SL (...) por ser la oferta más ventajosa para los intereses económicos de esta Entidad, y por tanto, en atención al precio ofertado”. Los “trabajos a realizar son los reseñados en el Anexo a la presente Resolución los cuáles se iniciarán sin dilación alguna y deberán concluir antes del veinte de agosto del año actual”, se “ejecutarán conforme a las condiciones prescritas por el Servicio de Espacios Protegidos y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, las cuales se adjuntan a la presente Resolución”, se acuerda “autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida 414.689 del Presupuesto General de Gastos vigente” y se añade que “los trabajos serán abonados a la Empresa adjudicataria, de conformidad con las certificaciones emitidas tanto por el Servicio de Planificación y Gestión de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, como por la Dirección Facultativa designada por este Ayuntamiento”, estableciendo “una fianza definitiva por importe de 249 €”.

7) Factura nº A 17 084 -número de registro en la Plataforma de Facturación 20170110564707, el día 30/10/2017- correspondiente a las obras de infraestructuras contra incendios en el Concejo de Degaña, por importe de 4.980 € (sin IVA), 498 (IVA), total 5.478 €

8) Certificado Final de obra, de fecha 30 de octubre de 2017, presentada por un Ingeniero Técnico Forestal, en calidad de “Técnico de las obras `trabajos de defensa contra incendios en Degaña”, en la que se detalla la relación valorada de los trabajos realizados, por importe de 5.478,00 € (IVA incluido).

9) Escrito de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias, por el que solicita prórroga – concluye el día 15 de noviembre- para presentar la justificación de la mencionada subvención.

10) Resolución del Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, de fecha 14 de noviembre de 2017, por la que se amplía el plazo de finalización y justificación de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales correspondientes al año 2016, al Ayuntamiento de Degaña, hasta el día 15 de diciembre de 2017.

11) Certificación del Arquitecto Técnico, colaborador, asesor Técnico Municipal del Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2017, de las obras ejecutadas por importe de 5.478,00 € (IVA incluido).

LEGISLACIÓN

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como su desarrollo en materia de presupuestos a través del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SE INFORMA

Si bien el artículo 111 TRLCSP dispone que la tramitación de estos expedientes de contratos menores sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan e incluso para la formalización de este tipo de contratos, el artículo 156 del TRLCSP remite al citado artículo 111, por lo que realmente no existe formalización, sino aprobación del gasto e incorporación de la factura; y por otro lado, el artículo 219.1 TRLRHL, dispone que no estarán sometidos a intervención previa (...) los contratos menores (...).

No obstante, el mencionado artículo 111 añade que en el contrato menor de obras “deberá añadirse además el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran”, no habiendo unanimidad en la doctrina y en las Juntas Consultivas de Contratación sobre la exigencia de más requisitos y como se acreditan.

En el caso que nos ocupa, la aparente sencillez de estar ante un contrato menor, se complica, así:

- En las invitaciones cursadas, se afirma que “se adjunta un modelo de proposición”, en él consta que quién presenta la oferta “declara tener capacidad para contratar” que “dispone de la correspondiente evaluación de riesgos y de medidas de protección y de prevención”, que se “compromete a ejecutar las obras conforme a las instrucciones que se dicten por los responsables técnicos del Ayuntamiento”, que “declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (...) sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito

deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta”.

No consta en el expediente la acreditación de dichos requisitos.

- Se observa que las tres proposiciones económicas presentadas, tienen fecha de un mes anterior a la invitación cursada.

- Si bien por parte del Ayuntamiento no se menciona la existencia de Proyecto para la ejecución de las obras y únicamente en la Resolución de adjudicación se establece que “los trabajos a realizar son los reseñados en el Anexo” que se acompaña, en las certificaciones presentadas tanto por el Ingeniero Técnico Forestal como por el Técnico Municipal, se hace alusión al “proyecto”.

- Si bien en la Resolución de adjudicación se afirma que los trabajos serán abonados “de conformidad con las certificaciones emitidas tanto por el Servicio de Planificación y Gestión de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, como por la Dirección Facultativa designada por este Ayuntamiento” y se establece “una fianza definitiva por importe de 249 € “. No consta en el expediente a quién ha designado el Ayuntamiento, para llevar a cabo la dirección facultativa y en consecuencia no se puede conocer si al “colaborador asesor Técnico municipal” le corresponde dicho cometido; no consta en el expediente la certificación de la Consejería citada y tampoco consta que se hubiese consignado la fianza definitiva exigida en dicha Resolución.

Si bien en la Resolución de adjudicación de fecha 21 de julio de 2017, se cita que las obras “deberán concluir antes del 20 de agosto del año actual”, no consta acreditado en el expediente, el cumplimiento ó no del plazo de ejecución señalado.

- En el expediente no consta incorporada acta de recepción - artículo 235 del TRLCSP- para que la certificación considerada haya de ser considerada como certificación-medición final y con ello comience a computar el plazo de garantía.

-Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer la obligación derivada de la certificación fiscalizada, dentro de la aplicación presupuestaria 414.689.

-La competencia para aprobar la certificación final recae en el órgano de contratación, en este caso la Alcaldía, así se afirma en el informe de la Secretaria-Interventora municipal de fecha 17 de julio de 2017.

CONCLUSIÓN: A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de la factura que soporta el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.

Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable

3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

No se realizan intervenciones sobre este punto.

4. Ingresos anómalos:

El Sr-Alcalde-Presidente toma la palabra para realizar un breve resumen sobre los mismos:

1. El primer ingreso anómalo corresponde al Polideportivo municipal, el último ingreso en la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento se realizó la última semana de Agosto. El Sr. Alcalde indicó al Monitor del Polideportivo que durante la última semana de Agosto no realizará ningún ingreso con objeto de que la entonces Secretaria pudiese realizar la comprobación de ingresos y gastos a fecha 1 de Septiembre de 2017, último día de trabajo antes de su jubilación.

La indicación de no realizar ingresos era solo para esa última semana. Debido a un malentendido por ambas partes ó posiblemente una mala explicación, se continuó sin realizar los ingresos. Tanto en Octubre como Noviembre el monitor deportivo no trabajó debido a una enfermedad y posteriormente al disfrute de los días de vacaciones que le correspondían por haber trabajado a mayores en los meses de verano.

Se intentó sustituir a esa persona a través de la Bolsa de Empleo resultante del proceso de selección de este monitor deportivo, pero al carácter de Secretaria titular se consultó a la Dirección General de la Administración Local. Aunque al principio no señalaban problema si indicaron que tenía que realizarse con cargo al presupuesto municipal ya que los Planes de Empleo están acogidos a una subvención en la cual no se contempla la sustitución por vacaciones; pero finalmente el informe fue desfavorable porque no se pudo justificar de forma adecuada que era un puesto imprescindible para el funcionamiento del Ayuntamiento de Degaña.

Dicha ausencia termina indicando el Alcalde ha sido la principal causa de dicho ingreso anómalo en relación con los tickets de entrada y uso del Polideportivo.

2. El segundo y tercer ingreso anómalo corresponden al Chiringuito de la piscina y el servicio de cafetería del centro Social de Cerredo. Se adjudicaron uno en Abril y otro en Junio para la temporada de verano. Tanto uno como otro asumieron los primeros pagos correspondientes a la fianza y primer o primeras mensualidades, pero ambos adjudicatarios a día de hoy tienen importes pendientes.

De todo lo cual la corporación se da por enterada.

PUNTO 5.-APROBACIÓN OBRAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA DE DEGAÑA, MONTE RASO Y FONDOS DE VEGA”Y “MANGUERO” Y “SIERRA DE DEGAÑA”.

Con fecha de registro de entrada en el registro del Ayuntamiento: 26 de Octubre de 2017 se solicita la conformidad del Pleno de este Ayuntamiento para su conformidad o reparos a la solicitud formulada por el Servicio de espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza para diversas actuaciones en terrenos del monte de utilidad pública “Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1. de la Ley del Principado de Asturias 3/2004 de 23 de Noviembre de Montes y Ordenación Forestal.

Se adjunta a dicha solicitud la memoria técnica para realización de inversiones no productivas en el municipio de Degaña, destinadas al uso social y restauración de elementos patrimoniales dentro del Parque natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, realizada con fecha Agosto de 2017 por la Dirección General de Biodiversidad. Donde se incluye la descripción y valoración de las mejoras a realizar:

DEGAÑA

- Reconstrucción de abrevadero en la braña “Los Cardos” (M.U.P. 145 “Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega).
- Reparaciones en la baraña de Piedrafita (M.U.P. 145 “Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega).
- Limpieza, desbroce y mejora de la senda GR-203 en el tramo conocido como “El Calandrano”.

- Limpieza y reparaciones en el Camino Real entre Rebollar y Fondos de Vega.

CERREDO.

- Reparación De fuente en la pista de la Laguna “GR-203, Etapa: Cerredo-Leitariegos” (M.U.P. “Navarriegos, Bustatan y Los Collaos”).
- Barandillas de seguridad en el camino de “La Poulona”.

Con fecha de registro de entrada en el registro del Ayuntamiento: 22 de Noviembre de 2017 se solicita la conformidad del Pleno de este Ayuntamiento para su conformidad o reparos a la solicitud formulada por el Servicio de espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza para acondicionamiento de espacios públicos en el Parque de Fuentes del Narcea de terrenos de monte de utilidad pública “Manguero” y “Sierra de Degaña” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1. de la Ley del Principado de Asturias 3/2004 de 23 de Noviembre de Montes y Ordenación Forestal.

Se adjunta a dicha solicitud la memoria técnica para acondicionamiento y mejora de espacios públicos en Degaña, dentro del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias. Donde se incluye la descripción y valoración de las mejoras a realizar:

- Mirador en el “Vale La Corza” (Cerredo).
- Vallados de protección en el núcleo de Cerredo.
- Limpieza de sendas de uso público y turístico.
- Acondicionamiento de caminos de uso ganadero. Pista de Fondos de Vega.

En este punto y antes de la votación del mismo se incorporan al Pleno los concejales D.Saul Fernández Garrote y D. José Antonio Álvarez Méndez, miembros del Partido Comunista de Pueblos de España (PCPE).

El asunto cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente, **ACUERDO:**

PUNTO ÚNICO-Aprobar obras Principado de Asturias en Terrenos de Utilidad Pública “Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega” y “Manguero”-“Sierra de Degaña”.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los nueve miembros presentes que componen el Pleno.

PUNTO 6.-APROBACIÓN DEL PROYETO TÉCNICO DE LA OBRA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS “MEJORA DE DEPÓSITOS Y CAPTACION EN TABLADO (DEGAÑA).

La presidencia da la palabra a la Secretaria-Interventora que hace alusión al escrito con fecha registro de entrada en el Ayuntamiento de Degaña 30 de Agosto de 2017 en el cual se indica:

A fin de estudiar las posibilidades de inversión en la obra de “MEJORA DE DEPÓSITOS Y CAPTACION EN TABLADO DEGAÑA” y habiendo sido redactado el correspondiente proyecto, le ruego que, con la mayor brevedad posible, nos envíe certificación del órgano local competente conteniendo los siguientes extremos:

1. Aprobación del proyecto técnico con concesión de licencia de obras municipal y exención de tasas.
2. Autorización para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras.
3. La disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.
4. Compromisos de aceptación de las obras una vez que están ejecutadas y entregadas por la Consejería de Hacienda y Sector Público, así como su inclusión como bienes de dominio público en el inventario municipal y de conservación y mantenimiento a expensas de este Ayuntamiento de las mimas, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

La presidencia expone que la obra de mejora se realizó en el depósito viejo y la captación de Tablado. Por parte del Ayuntamiento se solicitó en el año 2016 a la Dirección General de la Administración Local. En Agosto de este año se registró de entrada el Proyecto, un proyecto amplio que incluye mejoras en la captación de Tablado y aprovechando las mimas, y aunque existe un depósito nuevo, la reforma del antiguo con el fin cubrir la necesidad por la insuficiencia del nuevo de llegar a darse en caso o por emergencia (como ya ha sucedido en casos anteriores).

El Sr.Alcalde-Presidente añade que de los puntos solicitados por el Servicio de cooperación y desarrollo Local, la disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de los particulares necesarios para ejecutar las obras fue lo que más costó conseguir. Esto se debe a que aunque la ocupación de las fincas era de carácter temporal, la localización de los propietarios y la notificación a los mismos resulto bastante compleja. Aunque en previsión del mismo fue la primera actuación que se lleva a cabo.

No habiendo más intervenciones, el Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión de Obras, Urbanismo, Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente:

PUNTO ÚNICO. Aprobar el proyecto técnico de la obra del Principado de Asturias “Mejora de depósitos y captación en Tablado (Degaña).

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los nueve miembros presentes que legalmente componen el Pleno.

PUNTO 7.-APROBACIÓN DE MODIFICACION EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL “GRUPO A2 A A1/A2 EN EL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR”.

La presidencia da la palabra a la Secretaria-Interventora:

El artículo 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local establece que las plantillas, que habrán de comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios reflejados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 10 de Julio de 2017, entró en vigor el presupuesto de la corporación y la plantilla del personal. En la misma figura:

Denominación del Puesto de Trabajo	Grupo	Complemento de destino / Nivel	Nº Puestos
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A2	26	1 (vacante, a partir del 2/9/2017, por jubilación)

La modificación de la plantilla propuesta incluye el cambio de grupo A2 al grupo A1/A2 para dicho puesto.

El Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, establece, entre otras medidas, la adecuación de las titulaciones exigidas para el acceso a las diferentes subescalas de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional a las modificaciones de los planes de estudios aprobados por las diferentes universidades, que se han producido a partir de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y su normativa de desarrollo. En consecuencia, procede a incorporar la Subescala de Secretaría-Intervención en el grupo A de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, en su disposición adicional única determina los requisitos que deben cumplir los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría.

Por último el artículo 22.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia del pleno: la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, dictamina favorablemente por unanimidad la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal de la corporación, incluyendo las siguiente modificación:

Denominación del Puesto de Trabajo	Grupo	Complemento de destino / Nivel	Nº Puestos
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1/A2	26	1 (vacante, a partir del 2/9/2017, por jubilación)

SEGUNDO.- Incluir esta modificación en el anexo de personal del presupuesto del Ayuntamiento de Degaña del año 2017.

TERCERO.- Exponer al Público el acuerdo previo anuncio en el BOPA durante 15 días, para presentar alegaciones ante el pleno.

CUARTO.- Se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario se resolverán las mismas en el plazo de 1 mes. La modificación definitivamente aprobada, se publicará en el BOPA y entrará en vigor una vez publicada en el BOPA.

QUINTA.- Remitir copia de la misma a la Administración del Estado, y en su caso a la de la Comunidad Autónoma respectiva, en el plazo de 30 días de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del TRRL.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad, de los nueve miembros presentes que legalmente constituyen el pleno.

B) MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PUNTO 8- MOCIÓN DEL P.C.P.E. AL PLENO ORDINARIO DE JUNIO DE 2017. ANTE EL PAGO DEL DINERO ACORDADO ENTRE LA ADMINISTRACION CONCURSAL DE COMPAÑÍA MINERA ASTURLEONESA Y EL AYUNTAMIENTO.

D. Saúl Fernández Garrote, da lectura a la moción:

“AL SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”. D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE, Portavoz del grupo municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, formula la siguiente moción para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo pleno, con fundamento de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante este pago de 48.000 euros fraccionado en tres pagos, una vez se efectué, cumpliendo con lo establecido en los acuerdos, proponemos que una parte de ese dinero se destine a:

1. 1.000 euros para las asociaciones culturales del concejo.
2. 1.000 euros más para las asociaciones deportivas del concejo.
3. 2.000 euros para cultura, telecentro y biblioteca y las importantes actividades que se de ese departamento depende y se están realizando
4. Parecer ser que parte de infantil del C.P. José María Suárez, depende del ayuntamiento, por ello planteamos una partida suficiente para las reparaciones necesarias así como colaboraciones en actividades escolares para aumentar la calidad de estudio de nuestros niños como parte fundamental del futuro de nuestra sociedad.

D. José María Álvarez Rosón, manifiesta que en esta moción, aunque no suele hacerlo habitualmente, realizará un voto de abstención. Expone también que en la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Festejos realizada anteriormente (ese mismo día a las 10:30) se dieron las ayudas correspondientes a asociaciones y sociedades de festejos del municipio. Y aunque la moción ya se había presentado en verano, no ha sido posible incluirla hasta el actual pleno; por la ausencia de celebración de Plenos debido a la ausencia de Secretaria.

En relación al pago fraccionado de 48.000€, añade que inicialmente se llegó a un acuerdo con el empresario titular. En el año 2015 ha habido un cambio a la empresa Asturleona. Actualmente la empresa está en manos de los Administradores concursales, con los cuales se llegó a un acuerdo verbal sobre dicho pago con la única condición de realizar el mismo de forma fraccionada en tres pagos. El presidente afirma que a fecha de hoy, 21 de Diciembre de 2017, solamente se ha realizado el primer pago por importe de 16.000€

El resto de los miembros del pleno afirma conocer dichas condiciones, tanto inicialmente con la empresa como en la actualidad con los Administradores Concursales.

D. Saúl Fernández Garrote pregunta si la parte de infantil del Colegio Público de Cerredo depende del Ayuntamiento.

La Alcaldía indica que los centros educativos son de propiedad del Ayuntamiento y hasta este momento se entendía que la limpieza y el mantenimiento ordinario de infantil y primaria dependen del mismo y secundaria de la Conserjería de Educación. En cuanto a la limpieza allí trabajan tanto personal del Ayuntamiento como personal del Principado de Asturias. En cuanto a la solicitud formulada del pintado si pone en duda si es o no mantenimiento ordinario.

Prosigue afirmando que este curso, se ha realizado una inspección de los técnicos de educación (solicitada por el mismo) para determinar que actuaciones le correspondían a la Conserjería y cuales al Ayuntamiento. Y a su vez una valoración de todos los edificios del centro educativo y sobre que actuaciones se podrían realizar por parte de la Conserjería. Hecha la evaluación hace dos meses todavía no se dispone del resultado.

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez pregunta al PCPE que criterios se van a seguir para repartir el dinero.

D. Saúl Fernández Garrote indica que en su solicitud el criterio va a ser proporcional a las cuantías que entregue la empresa al Ayuntamiento. Añade que todo se puede hablar y modificar. Las cuantías se supeditan a la legalidad vigente a las bases.

Dña. Araceli Soarez García está de acuerdo con la moción presentada. Opina que las subvenciones que se destinan a actividades deportivas y culturales son insuficientes, así como las que se realizan a través del telecentro.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta por el calendario de pagos existente con la Administración concursal. Debido a que a fecha 21 de Diciembre, todavía quedan dos pagos pendientes de los tres programados. Así como las actuaciones que se pretende llevar a cabo si se cambia de año y queda pendiente la anualidad atrasada. Por último añade si se tiene intención de mantener reunirse con la Administración para solucionar el tema.

El Sr. Alcalde responde afirmativamente, declarando su intención de contactar con la empresa con el fin de conocer su respuesta.

Posteriormente se realiza un amplio debate por todos los miembros presentes sobre el procedimiento a seguir para reclamar el pago de las dos cuotas pendientes a la Administración Concursal en la mayor brevedad posible.

Sometida la moción a votación es aprobada, por cuatro votos a favor (D. Saúl Fernández Garrote y D. José Antonio Álvarez Méndez, Dña. Araceli Soarez Díaz y D. Víctor Amigo Fernández) y cinco abstenciones (D. Ángel Álvarez Robles; Dña. Nuria Amigo Fernández, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Dña. M^a Ángeles Ancares García y D. José María Álvarez Rosón).

PUNTO 9- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL FOTO SOBRE LAS CONDICIONES BÁSICAS E ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCLUSIÓN SOCIAL.

Don Miguel ángel Fernández Rodríguez, da lectura a la moción:

DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRÍGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal FORO en el Ayuntamiento de DEGAÑA, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que los conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico e las Entidades Locales formula la siguiente

MOCIÓN

Para su discusión, debate y en su caso, aprobación en el próximo pleno, con fundamento a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada el 13 de Diciembre de 2006 por la Asamblea General de la organización de Naciones Unidas y ratificada por España el 3 de Diciembre de 2007, supuso un imprescindible paso en el reconocimiento de que los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad sea pleno y efectivo.

En esta línea, el real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social fue un gran avance en el impulso de las medidas que promueven la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de estas personas- En su disposición adicional tercera recoge los plazos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, entres otro, para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, para el acceso y utilización de los medios de transporte o para la accesibilidad de oficinas públicas, dispositivos y servicios al ciudadano. Esta Disposición fija un plazo máximo, en todo caso, del 4 de Diciembre de 2017 para a garantizar la accesibilidad. Asimismo, en Asturias, es especialmente relevante el Decreto 38/2003, de 22 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de Abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

Todos los espacios públicos deberían ser accesibles, pero el plazo máximo establecido para ello se acerca inexorablemente sin que se hayan eliminado las barreas que vulneran los derechos de las personas con discapacidad, mermando su derecho a la igualdad de oportunidades. Y no solo

de las personas con discapacidad, mermando su derecho a la igualdad de oportunidades y no solo de las personas con discapacidad, sino también de las personas de avanzada edad, circunstancia especialmente relevante en una comunidad autónoma con un índice de envejecimiento como el de Asturias.

Por todo ello, el Grupo Municipal FORO propone al Pleno del Ayuntamiento de Degaña, la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO- Revisar la accesibilidad arquitectónica de todos los edificios, instalaciones y medios de transporte de titularidad del Ayuntamiento de Degaña, o cuya gestión le corresponda, realizando una auditoria para eliminar las barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad tanto física como sensorial.

SEGUNDO- Instar al Gobierno del Principado de Asturias a que efectúe la misma revisión en los edificios, instalaciones y medios de transporte de titularidad de la administración autonómica o cuya gestión le corresponda, y que estén situados en el Ayuntamiento de Degaña con especial interés en las instalaciones educativas, sanitarias y de transporte, realizando una auditoria para eliminar las barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad tanto física como señorial.

TERCERO- Articular, mediante los instrumentos necesarios, sistemas para el fomento y la sensibilización al sector privado esencialmente de las empresa, para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad en el concejo de DEGAÑA.

CUARTO- Instar al Gobierno de España a la elaboración, en colaboración con otras administraciones públicas y con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias de un Plan de acción específico sobre accesibilidad con medidas concretas y eficaces en el seno de la estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta: ¿Qué edificios municipales no cumplen la normativa?

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez manifiesta que su intención es hacer una auditoría para verificar que edificios municipales no cumplen la normativa.

Dña. Araceli Soarez García pregunta si el ascensor del Ayuntamiento está en funcionamiento. A lo cual la alcaldía responde que no.

D. Víctor Amigo Fernández, expone el problema existente en el local del Telecentro. En el cual el Técnico municipal propuso trasladarlo a un local cercano, con mejores condiciones de accesibilidad, encargándose el mismo de traslado pero que finalmente no se ha llevado a cabo.

Dña. Araceli Soarez García, manifiesta que ella estuvo presente en una reunión que se realizó con la asociación que actualmente ocupa el local que se propuso como nueva localización para el telecentro. Y añade que la decisión última sobre el traslado es del Alcalde.

D. Víctor Amigo Fernández continua exponiendo que la solución consistía en ubicar la sede de la asociación local que actualmente se encuentra en esas dependencias a la zona del telecentro, zona más espaciosa. Añade Dña. Araceli Soarez García que así el actual telecentro se ubicaría en la zona de la biblioteca, en base a que al ser propiedad del Ayuntamiento es de este la última decisión respecto al cambio.

El Alcalde responde argumentando que tiene que el presente tema tiene que constar en acta anterior porque ya hubo una pregunta en pleno sobre este tema por parte de D. Miguel Ángel. Manifiesta que si no se llevó a cabo en ese momento fue por oposición de la asociación que ocupa el local. También afirma que las competencias en dicho momento eran de Dña. Araceli.

Posteriormente se realiza un debate sobre dicho asunto por varios miembros del Pleno.

D. Víctor Amigo Fernández de acuerdo a la moción presentada por D. Miguel Ángel condiciona su aprobación a la inclusión del cambio del telecentro por beneficiar a ambas partes; por una parte el telecentro no tendría barreas arquitectónicas porque el centro social dispone de rampa y sin inversión porque el encargado del telecentro se haría cargo del traslado; y por otra la primera planta quedaría integra para la asociación.

Se debate a continuación la posible compatibilidad o no entre los distintos talleres impartidos y las clases del telecentro en el local.

D. Víctor finaliza exponiendo la posibilidad de incorporación de dicho cambio ampliamente comentado a la moción.

Sometida la moción a votación es aprobada por unanimidad, de los nueve miembros presentes que legalmente constituyen el Pleno.

PUNTO 10- MOCIÓN DE UGT Y CCOO SOBRE EL SOMETIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA VIABILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES.

UGT Y CCOO de Asturias, presentan a los grupos municipales y al Pleno del AYUNTAMIENTO de DEGAÑA, para su aprobación, la siguiente MOCIÓN basada en:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones sindicales UGT y CCOO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones publicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública como elemento de distribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores, La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, envejecimiento y vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, esta, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedieres del mercado de renta de las empresas y en la sociedad en el uso que, en ocasiones se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto, el incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables debe ir acompañada de medidas efectivas, acordes con los interlocutores sociales y en la mayor medidas posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente

ACUERDO

Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones sindicales CCOO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas organizaciones, que atraviesan nuestra localidad en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

Asimismo, trasladamos al gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema publico de pensiones a través del Dialogo social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.

Afirma el presidente que es firmada por los representantes de UGT y CCOO de Cangas de Narcea.

No hay intervenciones y aclara que se recibió en Septiembre, el contenido de la moción de las mejoras de las pensiones y de las cotizaciones es apoyado por la presidencia. Esta algo desactualizada ya que las marchas se realizaron en Octubre, pero al no haber pleno hasta la actualidad.

Sometida la moción a votación es aprobada por unanimidad, de los nueve miembros presentes que legalmente constituyen el Pleno.

C) PARTE DE CONTROL.

PUNTO 11 - RATIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

a) Modificación de crédito 1/2017 y 2/2017.

Resolución 106 de 2017

En Degaña a diecisiete de Noviembre de dos mil diecisiete, constituido en su despacho oficial del Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Álvarez Rosón, previo examen del expediente sobre **APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº1/2017** la referida Autoridad adopta la resolución que sigue:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos Nº1/2017, con la modalidad de generación de créditos, y visto y leído el informe de la Secretaria-interventora circunstancial M^a Teresa López de Linares Fernández,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en conceptos presupuestarios:

Partida	Descripción	Importe
450 80	Transf. De la Administración General de la Comunidad Autónoma	1.032,26€

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Descripción	Importe
3321 220.01	Bibliotecas Públicas. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.032,26€

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Fue una subvención que se solicitó en una convocatoria ordinaria para adquirir libros, por el importe anteriormente señalado para la compra de material para la biblioteca.

Resolución número 107 de 2017

En Degaña diecisiete de Noviembre de dos mil diecisiete, constituido en su Despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Álvarez Rosón, previo el examen del expediente sobre **APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº2/2017** la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Visto la necesidad de incrementar la aplicación presupuestaria 332 220.01 (Bibliotecas y archivos. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones) del Presupuesto de Gastos de esta Entidad Local, para hacer frente al gasto derivado de la subvención concedida al Ayuntamiento para la ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA COMPLETAR LA COLECCIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE DEGAÑA.

A la vista del informe de la Secretaria-Interventora circunstancial M^a Teresa López de Linares Fernández, de fecha 17 de Noviembre de 2017.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y teniendo en cuenta lo dispuestos en los artículos 179 R.D. Legislativo 2/2004 y 40 del R.D. 500/90,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos N2/2017, mediante Transferencias de Crédito, entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Aumento (transferencias positivas)	Disminución (transferencias negativas)
320 212	Administración General de la Educación. Edificios y otras construcciones.		148,83€
3321 220.01	Bibliotecas Públicas. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	148,43€	
	TOTALES:	148,43€	148,43€

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

b) Aprobación de ayudas a asociaciones y fiestas patronales.

En Degaña a veintiuno de Diciembre de dos mil diecisiete, el Sr. Alcalde – Presidente en Don José María Álvarez Rosón, con la asistencia de la Sr. Secretaria D^a. Marta Fernández Torre, previo el examen del expediente sobre **CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y FIESTAS PATRONALES** la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Festejos y análogos en relación con el otorgamiento de subvenciones a las Asociaciones Culturales; Asociaciones Deportivas, Comisiones de Festejos y Cabalgatas de Reyes de este Municipio de Degaña.

Vistas asimismo las Bases Reguladoras vigentes de esta Entidad que han de regir los respectivos expedientes de solicitud de subvención.

En virtud de las facultades que me han venido conferidas por Ley y de lo estipulado en el artículo 10 de las Bases Reguladoras.

En concordancia con el contenido de la mencionada propuesta,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones que se detallan a continuación para las finalidades y a los solicitantes que se reseñan a continuación y en las cuantías que también se detallan, aprobando los gastos y disponiendo y ordenando los gastos con cargo a la partidas presupuestarias 334.480, 338.480 y 341.480 del presupuesto de gastos de esta Entidad:

1.- Celebraciones Festivas:

- Para las Fiestas Patronales de Santiago, de Degaña:
2.000,00 €
- Para las Fiestas Patronales de Covadonga, de Cerredo:
1.000,00 €
- Para las Fiestas Patronales de San Roque, de Cerredo:
1.000,00 €
- Para las Fiestas Patronales de San Luis, de Tablado:
500,00 €
- Para las Fiestas Patronales de San Francisco de Rebollar: 453,75 €
- Para las Fiestas Patronales de Sta. Bárbara, de Cerredo:
500,00 €

Gasto total generado: 5.453,75 €

2.- Actividades Culturales y Deportivas:

2a. Actividades Culturales.

2a 1.- Solicitante: Asociación de Mujeres la Colmena.

- Actividad: CERTAMEN DE PINTURA
- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope
- Cuantía de la subvención: 300,00 €

2a 2.- Solicitante: "AMPA" (Asociación de Madres y Padres del Colegio de Cerredo)

- Actividad: IV CONVIVENCIAS LUDICO DEPORTIVAS
- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope.
- Cuantía de la subvención: 300,00 €

2a 3.- Solicitante: Asociación Cultural "Il Trumedal".

- Actividad: SEMANA CULTURAL
- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope
- Cuantía de la subvención: 300,00 €

2a 4.- Solicitante: Asociación de Pensionistas y Jubilados "Santa Bárbara" de Cerredo.

- Actividad Nº 1: DIA DE LA MADRE

- Porcentaje de la subvención: 75 %
- Cuantía de la subvención: 226,87 €

- Actividad Nº 2: AMAGUESTO
- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope por Asociación.
- Cuantía de la subvención: 73,13 €

Cuantía total de la subvención: 300,00 €

2a 5.- Solicitante: Banda de Gaitas de Zarreu.
- Actividad: ACTIVIDAD FESTIVA XX ANIVERSARIO BANDA DE
GAITAS

- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope.
- Cuantía de la subvención: 300,00 €

2a 6.- Solicitante: Asociación Cultural Entremís.

- Actividad: FRANCESADA
- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope.
- Cuantía de la subvención: 300,00 €

2.a 7– Solicitante: Asociación de Vecinos y Cultural de Degaña

- Actividad: CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS PATRONALES.
- Porcentaje de la subvención: No presenta facturas justificativas de la actividad.
- Cuantía de la subvención: 0,00 €

TOTAL ACTIVIDADES CULTURALES: 1.800,00 €

2.b. Actividades Deportivas.

2.b 1.- Solicitante: Club Futbol Sala de Cerredo

- Actividad: PARTICIPACIÓN EN LIGAS ESCOLARES
- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope.
- Cuantía de la subvención: 300,00 €

2.b 2.- Solicitante: Club BTT El Rozón.

- Actividad: XX TRAVESÍA DEGAÑA – IBIAS
- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope.
- Cuantía de la subvención: 300,00 €

2.b 3.- Solicitante: Peña de Bolos de Cerredo.

- Actividad: PARTICIPACIÓN EN LIGA DE BOLO VAQUEIRO.
- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope.
- Cuantía de la subvención: 300,00 €

2.b 4.- Solicitante: Peña Bolística de Degaña.

- Actividad: PARTICIPACIÓN EN LIGA DE BOLO VAQUEIRO.
- Porcentaje de la subvención: 75 % y tope.
- Cuantía de la subvención: 300,00 €

TOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 1.200,00 €

El resumen del gasto en subvenciones para actividades deportivas y culturales, quedaría de la siguiente manera:

- *Asociación de Mujeres la Colmena:*
300,00 €
- *AMPA” (Asociación de Madres y Padres del Colegio de Cerredo):*
300,00 €
- *Asociación Cultural “Il Trumedal”:*
300,00 €
- *Asociación de Pensionistas y Jubilados “Santa Bárbara”:*
300,00 €
- *Banda de Gaitas de Zarreu*
300,00 €
- *Asociación Cultural Entremís:*
300,00 €
- *Asociación Cultural y de Vecinos de Degaña:* 0,00 €
- *Club Futbol Sala de Cerredo:*
300,00 €
- *Club BTT El Rozón:*
300,00€
- *Peña de Bolos de Cerredo:*
300,00 €.
- *Peña Bolística de Degaña:*
300,00 €

SUMA TOTAL: 3.000,00 €

SEGUNDO.- La presente resolución, será notificada a los interesados, a los oportunos efectos.

c) Ejecución obra “Mejora de depósitos y captación en Tablado (Degaña).

Resolución número 94 de 2017

En Degaña a once de Octubre de dos mil dicesiete, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente Titular Don José María Álvarez Rosón, previo el examen el expediente sobre **EJECUCIÓN DE OBRAS**

MEJORA DEPOSITOS Y CAPTACION EN TABLADO la referida Autoridad adopto la resolución que sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que ha sido promovido por este Ayuntamiento expediente para la inversión en la obra de “MEJORA DE DEPÓSITOS Y CAPTACIÓN EN TABLADO (DEGAÑA)”, correspondiente al actual ejercicio dos mil diecisiete, dentro del monte de utilidad pública N°145 denominado “Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega”, del cual es titular esta Administración Local.

Visto que para la finalidad descrita, ha sido redactada la documentación técnica oportuna.

Visto que la mencionada obra es financiada al 100% con cargo a los Presupuestos de la Dirección General de la Administración Local, de la Conserjería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente expediente le son de aplicación las siguientes normas:

-Artículos 21.1.o) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

-Demás normas concordantes y complementarias.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por Ley, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada al efecto para la “**MEJORA DE DEPÓSITO Y CAPTACIÓN EN TABLADO (DEGAÑA)**”, cuyo presupuesto de licitación, IVA incluido, asciende a la cifra de treinta y siete mil trescientos cuarenta y ocho euros con veintiséis céntimos (37.348,26€).

SEGUNDO.- A tal efecto:

- a) Autorizar al Principado de Asturias para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal, según el documento técnico redactado, para ejecutar las mencionadas obras.
- b) Otorgar al Principado de Asturias autorización para la disponibilidad plena de los terrenos para ejecutar las obras así como las autorizaciones administrativas perceptivas.
- c) Asumir el compromiso de aceptación de las obras una vez que esta sean ejecutadas y entregadas, así como su inclusión como bienes de dominio público el inventario de bienes y de conservación y mantenimiento a

expensas de este Ayuntamiento, de forma que puedan cumplir con la finalidad a que se destinan.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo, en la próxima sesión que se celebre, de las determinaciones contenidas en la presente resolución.

CUARTO.- Dar traslado del contenido de la presente Resolución a la Conserjería de Hacienda y Sector Público, a los oportunos efectos.

PUNTO 12 - DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En cumplimiento del artículo 42 del ROF, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la última sesión plenaria ordinaria:

88. 29/09 ALTA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
89. 03/10 SOLICITUD INCLUSIÓN PUESTO SECRETARIA DE CLASE 3ª DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA EN CONCURSO UNITARIO 2017.
90. 04/10 CAMBIO DOMICILIO PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
91. 10/10 PAGO NÓMINAS MES DE SEPTIEMBRE.
92. 11/10 PERMISO PERSONAL LABORAL.
93. 11/10 ALTA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
94. 11/10 OBRAS DEPÓSITOS Y CAPTACIÓN EN TABLADO.
95. 19/10 ALTA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
96. 26/10 ADJUDICACIÓN TALLER ENVEJECIMIENTO ACTIVO. BAILES DE SALÓN.
97. 26/10 ADJUDICACIÓN TALLER ENVEJECIMIENTO ACTIVO, BIENESTAR SOCIAL.
98. 26/10 ADJUDICACIÓN INCORPORACIÓN SOCIAL.
99. 02/11 LISTA PROVISIONAL, ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PUESTO VACANTE SECRETARIA CLASE 3ª AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA.
100. 02/11 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
101. 02/11 CONCESIÓN PREMIO NATALIDAD.
102. 07/11 APROBACIÓN Y PAGO NOMINA OCTUBRE.
103. 08/11 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
104. 10/11 LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PUESTO VACANTE SECRETARIA CLASE 3ª DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA.
105. 17/11 VACACIONES PERSONAL LABORAL.
106. 17/11 APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CREDITOS N°1/2017.

- 107.17/11 APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS N°2/2017.
- 108.23/11 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
109. 24/11 MODIFICACIÓN HORARIOS AYUDA A DOMICILIO.
- 110.27/11 ADJUDICACIÓN SUMINISTRO PALA CARGADORA.
111. 29/11 APROBACIÓN DE PAGO PALA CARGADORA.
112. 30/11 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
113. 30/11 PROPUESTA NOMBRAMIENTO SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA.
114. 05/12 VACACIONES Y PERMISOS PERSONAL LABORAL.
115. 07/12 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
116. 11/12 ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
117. 12/12 APROBACIÓN PAGO NÓMINAS MES DE NOVIEMBRE.
118. 12/12 LEVANTAMIENTO REPARO Y APROBACIÓN SUBVENCIÓN DEFENSA CONTRA INCENDIOS.
119. 15/12 CONCESIÓN PREMIO NATALIDAD.
120. 18/12 APROBACIÓN PAGAS EXTRA DE NAVIDAD.
121. 20/12 LIQUIDACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO JULIO-NOVIEMBRE.
122. 20/12 SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y FIESTAS PATRONALES.

PUNTO 13- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente abre el turno de ruegos y preguntas.

-D. Víctor Amigo Fernández, formula las siguientes preguntas,

1. ¿Por qué el pleno del mes de Diciembre no se realiza el último Jueves del mes como es habitual en este Ayuntamiento?

Respuesta: El Alcalde manifiesta que debido a la ausencia del Secretario no se pudo realizar primero y el calendario del mes de Diciembre tiene muchos días festivos.

2. ¿En qué partida se incluye el gasto de las cestas de Navidad para los empleados municipales y miembros de la Corporación y quién acordó el mismo?

Respuesta: Las cestas de Navidad se encuentran en la partida 920-226.99 (Otros gastos diversos). El presidente expone que las cestas de Navidad era una tradición del Ayuntamiento que desconocía y después de que se le comunicará la ausencia de la misma, ha decidido recuperarla en el año actual.

-D. Saúl Fernández Garrote, pregunta:

3. ¿Si los plenos se realizan en una fecha no habitual como el presente, se pueden comunicar con anterioridad por otro medio que no sea la notificación a domicilio?

Respuesta: El Alcalde manifiesta que la notificación del pleno en el domicilio que han indicado los miembros de la corporación para lo mismo con al menos 48 horas de antelación es una obligación legal. Se compromete asimismo para todos aquellos que se encuentren interesados a notificarlo por otro medio, como puede ser el correo electrónico, para así facilitar el acceso de los mismos a dicha información.

No habiendo más asuntos que tratar finaliza la sesión siendo las 14:30 del día veintiuno de Diciembre de dos mil diecisiete, de lo cual como Secretaria y con el visto bueno del Alcalde doy fe.